



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV/12/2004/1332/VIII

Dr. Javier Orozco Alvarado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35°, fracción II y 42°, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario y aprobado en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución del dictamen referido en todos sus términos, en virtud de que el mismo ha sido resuelto en forma definitiva.

Programa de Estímulos a la Superación Académica VII (PROESA VII)

1. Dictamen No. VII/2004/315, por el que se Revoca el dictamen de categoría académica de Profesor Investigador Titular "A", a nombre del C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro de Universitario de la Costa. Se dictamina al C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, la categoría de Profesor Investigador Titular "B", adscrita al Departamento de Ciencias, del Centro Universitario de la Costa.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 17 de diciembre de 2004.

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.
CJBT/MALO/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Exp. 021
Núm. VIII/2004/315

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de La Costa, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA VII), según convocatoria de fecha 17 de mayo de 2004.

RESULTANDOS

1. Con fecha 17 de mayo de 2004, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó la convocatoria del Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA VII).
2. El C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, con fecha 28 de mayo de 2004, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de la Costa, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante no reúne requisitos para promoción, por lo que emite acuerdo de No Concursante.
4. El C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, con fecha 12 de julio de 2004 es notificado de la resolución de No Concursante.
5. El día 14 de julio de 2004 el C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa, en la que impugna el resultado de No Concursante.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, en consecuencia se dictan, los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del día 26 de agosto del 2004, el recurrente ratifica lo dicho en su recurso de revisión y señala en síntesis como agravios los siguiente: *"El dictamen emitido de no participante violenta mis derechos como personal académico de nuestra Institución por impedirme participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica VII. Ya que es un legítimo derecho mi participación en el citado programa resulta en*

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



un agravio el dictamen emitido". "El dictamen de 'No participante' señala que de acuerdo con el artículo 22, del Estatuto de Personal Académico se requiere una antigüedad de 6 años como profesor 'Titular A', lo que es incorrecto o bien obedece a una mala interpretación de lo que la (sic) letra dice el citado artículo...". Con relación a la fracción I del inciso B, pudiera interpretarse que se debe tener 6 años de antigüedad en nuestra institución y contar con el título de doctor; sin embargo, esta interpretación es errónea o bien conlleva a un imposible en el inciso A (REQUISITOS PARA EL INGRESO), fracción I, del mismo artículo, que reproduce el texto de la primera fracción del inciso B. La interpretación de antigüedad más doctorado, implicaría que para ingresar a trabajar a la Universidad de Guadalajara, se tiene que tener una antigüedad de 6 años trabajando en la misma lo que es paradójico e imposible de cumplir. No puede justificarse de alguna manera que las fracciones I, de los incisos A y B, que tienen el mismo texto, tengan dos formas distintas de interpretarse cuando se encuentra en un sólo artículo". "...la única interpretación posible a la fracción I de los incisos A y B, es que se cuente con 6 años con el grado de doctor, requisito que cumplo...Adicionalmente, se marca entre las fracciones I y II un 'o bien', lo que indica que puede cumplirse cualquiera de las dos y no obligadamente las dos fracciones. En mi caso, cumplo con ambas."

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, considera que efectivamente cumple debidamente con los requisitos como lo demuestra su tabla de puntaje otorgada por la Comisión Dictaminadora del Centro, previsto por la fracción II, del apartado B, del artículo 22, se revoca la categoría de Profesor Titular "A", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Costa y se dictamina la categoría de Profesor Titular "B".
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se Revoca el dictamen de categoría académica de Profesor Investigador Titular "A", a nombre del C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro de Universitario de la Costa.

SEGUNDO: Se dictamina al C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO, la categoría de Profesor Investigador Titular "B", adscrita al Departamento de Ciencias, del Centro Universitario de la Costa.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ALVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSE DE JESUS JIMENEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen de la C. GUERRERO GALVAN SAUL ROGELIO